

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Pensiones Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de orden por el que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

Durante los últimos años (2010-2020), la Región de Murcia ha soportado tasas muy elevadas de riesgo de pobreza y/o exclusión social, siempre muy por encima de la media nacional y comunitaria, siendo una de las regiones con las tasas más altas. Esta situación se ha visto agravada con la crisis derivada de la pandemia del COVID-19. En el año 2020 esta tasa era de un 25%, un 24,2% en el caso de los hombres y un 25,8% en el de las mujeres.

De igual modo ha ocurrido con las cifras de desempleo juvenil en la Región de Murcia, y en concreto, de aquellos jóvenes más vulnerables.

Esta situación ha derivado en el desarrollo de Programas de Integración Sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades y los Programas de mejora de la empleabilidad de jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, cofinanciados ambos por el Fondo Social Europeo, cuyo último periodo de programación finalizó el 31 de diciembre de 2021. Los resultados obtenidos han sido valorados muy favorables aunque aún persiste la necesidad de continuar en la labor de luchar contra la pobreza y la exclusión y, así mismo ampliar la cobertura territorial de los Programas antedichos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Desde la propia Ley regional 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los objetivos del Sistema de Servicios Sociales la promoción de una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Pero más allá de lo determinado con carácter autonómico, debe tenerse en cuenta que, la Comisión Europea ha hecho de la lucha contra la pobreza un

elemento clave de su agenda económica, laboral y social: la Estrategia Europa 2020, una “Estrategia para un Crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, firmada en Bruselas en marzo de 2010, cuyos fines sociales se apoyan en los objetivos de empleo y de educación y establece el objetivo temático de fomento de la inclusión social y de lucha contra la pobreza, siendo una de las prioridades de inversión la inclusión activa.

En esta línea, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019, se aprobó la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, alineándose con las políticas relevantes de ámbito europeo e internacional e inspirada en la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

El 27 de mayo de 2020, la Comisión adoptó una Propuesta modificada de Reglamento de Fondo Social Europeo, fundamentalmente con el fin de reflejar la respuesta europea a las repercusiones sociales y económicas de la pandemia de COVID-19, que ha producido y seguirá produciendo graves efectos negativos en todos los Estados miembros con niveles crecientes de desigualdad social, pobreza y desempleo juvenil.

Esta propuesta se ha materializado en la aprobación del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 y el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo a una Europa más social, a la

cohesión económica, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015, como hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Ministros el 8 de junio de 2021, aprobó el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 que tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral y permite que la Unión Europea libere fondos del FSE+ destinados al empleo juvenil. Es también una herramienta fundamental para conseguir los Objetivos 5 y 8 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030,

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona tres instrumentos del período 2014-2020: el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ tiene como objetivo alcanzar altos niveles de empleo, una protección social justa y una fuerza laboral cualificada y resiliente, así como sociedades inclusivas y cohesionadas orientadas a erradicar la pobreza. Asimismo, el FSE+ apoya las políticas sectoriales y las inversiones dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la inclusión y protección social, en particular, centrándose en la educación y la formación de calidad e inclusivas, en el aprendizaje permanente, en la inversión en la población infantil y juvenil y en el acceso a los servicios básicos.

Para lograr estos fines, la intervención de los fondos se concentra en un número limitado de objetivos específicos en los ámbitos políticos del empleo, la educación, la inclusión social, incluida la erradicación de la pobreza, y la salud. Esta concentración permitirá aumentar la eficacia de las intervenciones del FSE+

y producir un impacto sustancial en la situación socioeconómica de España y sus regiones y concretamente en la Región de Murcia.

Las disposiciones de la Unión Europea serán atendidas en el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación, el empleo juvenil y la garantía infantil.

Los programas cuyo marco regulatorio constituye en contenido del Proyecto de Orden que se pretende aprobar podrán ser cofinanciados con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia. Concretamente, de una parte, en el eje 2, Objetivo Específico H. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos, que incluye entre sus actuaciones la realización de itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social desarrollados por ONGs. De otra parte en el eje 5, Objetivo específico A. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, que incluye entre sus actuaciones, subvenciones dirigidas a entidades del tercer sector para programas de inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social mediante el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaborales y otras acciones complementarias.

c) Objetivos de la norma:

La aprobación de estas bases tienen como objetivo para regular el marco para el otorgamiento de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, dando con ello la necesaria

seguridad a los actores que intervengan en los procesos de concurrencia competitiva al objeto de poder lograr la financiación de aquellos programas que permitan luchar contra la pobreza y la exclusión de las personas vulnerables en la Región de Murcia.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.

Es cuanto se informa,

La Subdirectora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

María de los Reyes Sánchez Gómez

Vº.Bº

La Directora General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión

María Dolores Jiménez Pérez